

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPHCO

Huánuco, 01 de febrero de 2021

"QUE RECONOCE E INCORPORA EN LA AGENDA Y EN EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL LA ESTRATEGIA COMUNITARIA - HPI "HOMBRES POR LA IGUALDAD", PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUÁNUCO"

VISTO: En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre de 2020; el Dictamen N° 008-2020-CDS-MPHCO de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 798-2020-MPHCO/GAJ de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 338-2020-MPHCO-GDS de fecha 09 de noviembre de 2020, presentado por el Gerente de Desarrollo Social; el Oficio N° 094-2020-MIMP-PNCVFS-AURORA-CEM/HCO de 30 de setiembre de 2020, emitido por el representante del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, medio por el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza Que Reconoce e Incorpora en la Agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local la Estrategia Comunitaria - HPI "Hombres por La Igualdad", para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huánuco; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: **"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su Artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2) del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11 Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984);

Que, el Objetivo 5° de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, señalando en el punto 5.2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación";

Que, el Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002, en su Séptima Política de Estado, señala la Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana; asimismo, en el literal c), pone especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Provincial de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su artículo 6° inciso c), dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N°008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adopte e implementan Políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema de educación formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia";

Que, en virtud a la Ordenanza Municipal N°029-2018-MPHCO de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprueba Plan de Desarrollo Social Local Concertado (PDLC) "Huánuco al 2021", con Prospectiva al 2030, cuyo plan consta en dos (02) volúmenes anillados que forman parte integrante de la ordenanza en mención.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°13-2020-MPHCO de fecha 16 de julio de 2020, que reconoce la creación y funcionamiento de la Red Distrital de Facilitadoras, Facilitadores, y Agentes Comunitarios por la Prevención de la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco (REDFAAC); por su destacada iniciativa de fortalecer, coordinar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación y coordinación de acciones preventivas, promocionales de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia familiar y sexual en la comunidad, a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del Distrito de Huánuco.

Que mediante el Oficio No 094-2020-MIMP-PNCVFS-AURORA-CEM/HCO de fecha 30 de setiembre de 2020, presentado por el Coordinador del Programa Nacional Contra la violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), del Centro de Emergencia Mujer - Huánuco, relacionado a la solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce e incorpora en la agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local, la Estrategia Comunitaria "Hombres por la igualdad", para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Huánuco.

Que, por medio del Informe N°338-2020-MPHCO-GDS de fecha 09 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo social, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Que Reconoce e Incorpora en la Agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local la Estrategia Comunitaria - HPI "Hombres Por La Igualdad", para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huánuco, argumentando entre otros que es importante que la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, desarrolle actividades estratégicas conjuntamente con la instancia correspondiente, relacionadas a la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el marco de la Estrategia Nacional el "Perú sin violencia", por medio de la Estrategia Comunitaria HPI "Hombres por Igualdad", enfatizando sus acciones en la aplicación de la política municipal inclusiva y protectora de derechos humanos, en cumplimiento de la Ley N° 30364 y demás normas vigentes competentes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 798-2020-MPHCO/GAJ de fecha 04 de diciembre de 2020, emite opinión por la Procedencia de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce e incorpora en la agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local, la Estrategia Comunitaria "Hombres por la igualdad", para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Huánuco, precisando que se viene implementando una Estrategia Comunitaria "Hombre por la Igualdad", que busca involucrar a los varones de la comunidad la prevención de la violencia de género con la finalidad de disminuir sustancialmente la violencia ejercida hacia la mujer en el distrito de Huánuco, debido a que se ha identificado un alto índice de violencia familiar y sexual, así como poca y/o nula participación activa y visible de los varones en la lucha contra la violencia hacia la mujer y género.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 008-2020-CDS-MPHCO de fecha 22 de diciembre de 2020, recomiendan al pleno del concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce e incorpora en la agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local, la Estrategia Comunitaria "Hombres por la igualdad", para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Huánuco, precisando que se viene implementando una Estrategia Comunitaria "Hombre por la igualdad", que busca involucrar a los varones de la comunidad la prevención de la violencia de género con la finalidad de disminuir sustancialmente la violencia ejercida hacia la mujer en el distrito de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**, aprueba:

" ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE E INCORPORA EN LA AGENDA Y EN EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL LA ESTRATEGIA COMUNITARIA - HPI "HOMBRES POR LA IGUALDAD", PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUÁNUCO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Reconoce e Incorpora en la Agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local, la Estrategia Comunitaria - HPI "Hombres por la Igualdad", para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la Estrategia Comunitaria HPI - "Hombres por la igualdad", para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Huánuco, intervención que busca involucrar a los hombres en la prevención de la violencia hacia las mujeres a través del cambio de creencias y actitudes que justifican, normalizan y reproducen la violencia hacia las mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias la Estrategia Comunitaria HPI - "Hombres por la igualdad" para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR en la Agenda del Gobierno Local la Estrategia Comunitaria HPI - "Hombres por la igualdad", en virtud al cual se formularán planes de prevención y atención integral como: Formación de facilitadoras en acción, promotoras, orientadoras, colectivos universitarios, campañas "casa por casa", fortalecimiento de redes, comités de prevención escolar, creación y formación de agentes comunitarios contra la violencia, movilizaciones y otras acciones, orientadas al cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social coordinar y articular acciones con el Centro Emergencia Mujer (CEM - Huánuco), para las actividades a desarrollar con la Estrategia Comunitaria HPI - "Hombres por la Igualdad", orientadas a disminuir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Huánuco, debiendo asignar un presupuesto de acuerdo al compromiso adquirido, asimismo la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizara las acciones correspondientes para la incorporación en el Plan de Desarrollo Concertado Local, la Estrategia Comunitaria - HPI "Hombres por la Igualdad", diseñado para dichos fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su señoría para su conocimiento y fines

11-9 FEB 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL